

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 25 de febrero del 2025.

Nota DI - Expediente N° 73.632/2025

Señor

Fernando Luis Ramírez González, Intendente Municipal

Municipalidad de Pilar - Departamento Ñeembucú

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:

Fuente de Financiación: FONACIDE/FONAE

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
I	1201013	18472	Esc. Bás. N° 5642 San Alfonso	<p>Construcción de un bloque de 3 aulas en planta baja (con aula de nivel inicial y 3 aulas en planta alta</p> <p>Construcción de un SSHH en planta alta.</p> <p>Construcción de Salón Multiuso en planta alta con SSHH</p> <p>Readecuación de cocina - comedor</p>	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° 73.632 - 20/02/2025, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el **Ministerio de Educación y Ciencias**, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

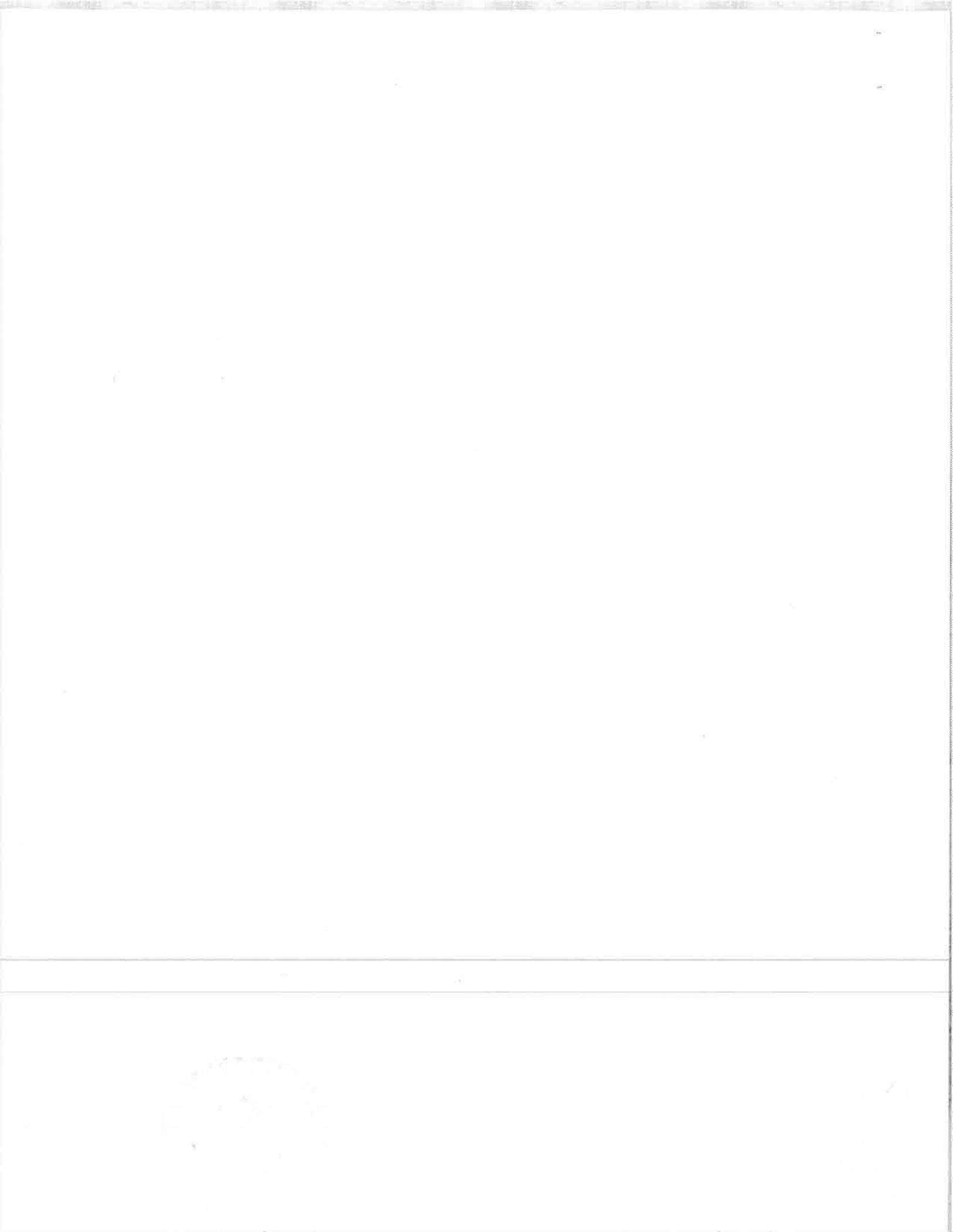
Asimismo, la **Dirección de Infraestructura** emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La **Dirección de Infraestructura**, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad **deberá** informar a la **Dirección de Infraestructura** los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;
- Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

a.- Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...». Art. 13 **Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...** Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

b.- El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). Art. 31° **Criterios técnicos para proveedores. Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.**

c.- Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012** POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. **La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL. N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.**

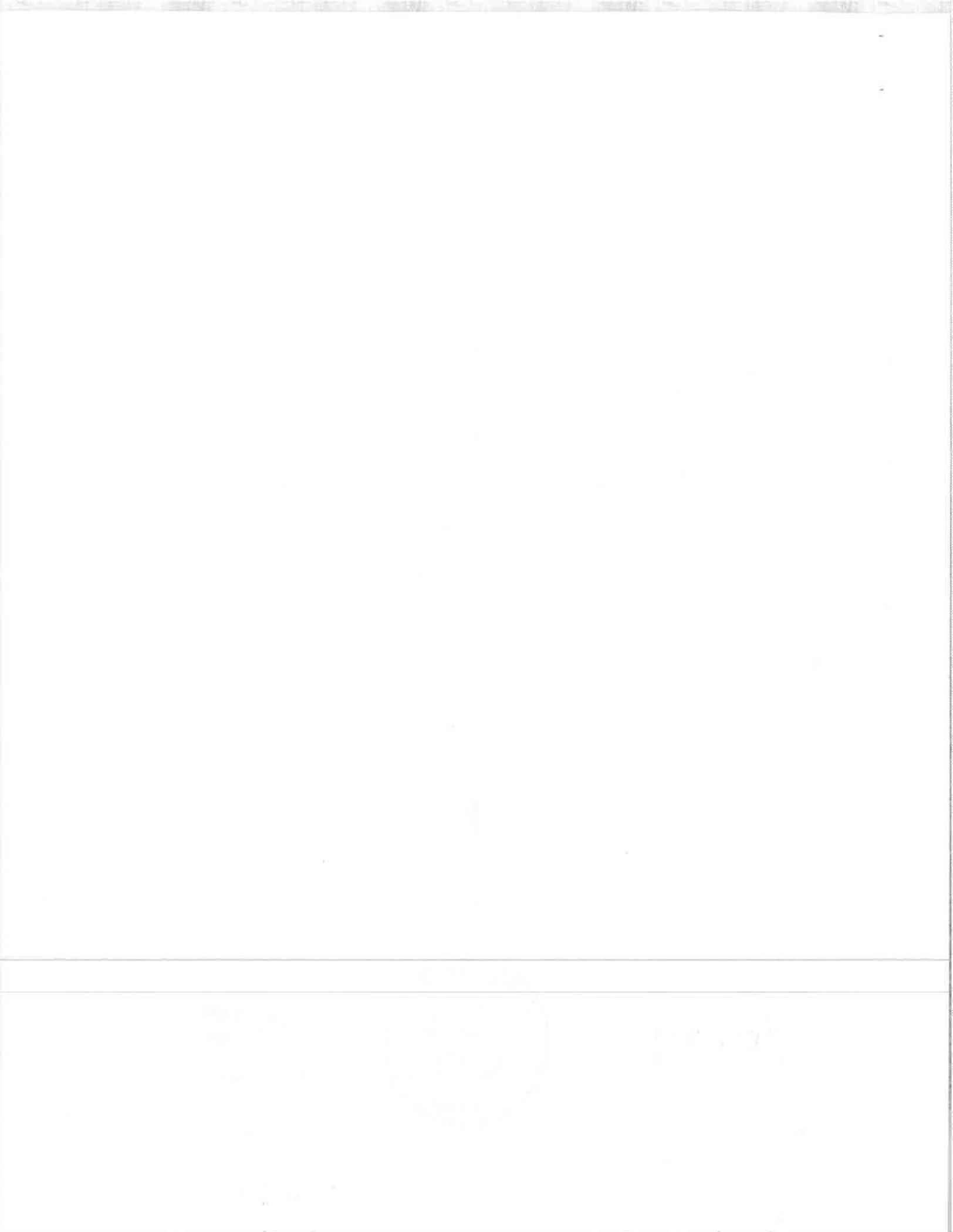
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.


Arq. Nora Beatriz Ramírez
Referente Departamental




Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. N° 73.632
N° DE FOLIO:
RECIBIDO POR: *Miriam P.*
ENTREGADO POR: *Ang. Vera P.*
FECHA: **25 FEB 2025** HORA: **14:43**
FIRMA RECEPTOR: *[Firma]*

MEMORANDUM NBR N° 61/2025

A : **Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto**
Director
Dirección de Infraestructura

DE : **Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta** *[Firma]*

FECHA : **25 febrero 2025**

REFERENCIA : **Exp. N° 73.632 - 20/02/2025 — Municipalidad de Pilar – Dpto. de Ñeembucú**

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación a la Nota UOC IM N° 80/25, que dio origen al expediente 24.911 – 27/01/2025, en el mencionado documento el **Intendente Municipal de la Ciudad de Pilar – Sr. Luis F. Ramírez González**, dando respuesta a la Nota DI N° 926/2024 – Exp. N° 367.897/2024 remite “...aclaraciones y ajustes solicitados para la emisión de la autorización para el proyecto arquitectónico en la Escuela Básica N° 5642 San Alfonso”.

El pedido del proyecto consiste según los siguientes detalles:

- Construcción de un pabellón de 3 aulas en planta baja compuestas por; 1 aula nivel inicial, 1 aula para depósito, 1 aula para dirección. El aula nivel inicial tendrá un baño bajo la escalera.
- La construcción de 3 aulas en la planta alta estará compuesta por; 1 aula de sala informática, 1 aula para biblioteca y 1 aula de clases, 1 Baño en planta alta para aulas a construir.
- La construcción de 1 salón multiuso en planta alta sobre el pabellón existente de la cocina comedor que tendrá la readecuación de su techo para la edificación.

En el legajo se tuvieron a la vista planta de ubicación, planilla de computo métrico, especificaciones técnicas, detalles de los espacios a construir, y es de mencionar las obras a ser ejecutadas que figura en la planilla de la micro planificación de la oferta educativa.

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Por lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta que, los fondos a ser utilizados para la construcción de muralla, serán financiados con recursos que contempla la Ley FONACIDE/FONAE, y de acuerdo a las siguientes normativas que rigen para este tipo de intervenciones, Resolución Ministerial N° 7050/2012.

Se realizó el estudio de las documentaciones presentadas por la Municipalidad de Pilar, las mismas cumplen con los requisitos, por tanto, se expide la presente Autorización para los fines pertinentes.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente

Elaborado por:


Nora Ramirez Flores
Arquitecta
Dir. de Infraestructura
MEC

Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.